

PARRAL, 21 de Marzo de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 1095

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre doña Jeannette María Guillón Solís y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, entre doña **JEANNETTE MARÍA GUILLÓN SOLIS**, C.N.I. N° 6.174.953-5, en adelante "la Arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Arrendataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria, la propiedad ubicada en calle Matucana de esta ciudad, comuna de Parral.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad de Parral, pagará por el arrendamiento la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que dicho contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **primero de Enero del año en curso** y tendrá una duración de **doce (12) meses**, expirando en consecuencia el **treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil once (2011)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos treinta días de anticipación.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que a la fecha se adeuda a doña **JEANNETTE MARÍA GUILLÓN SOLIS**, los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, todo de conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento antes señalado.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que se dejó expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para los fines de oficinas de los

distintos Departamentos que mantiene la I. Municipalidad de Parral y el arrendamiento no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establecerá como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-09-002-000-000 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejo Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Interesada



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a tres (03) de Enero de dos mil once (2011), comparecen por una parte doña **JEANNETTE MARÍA GUILLÓN SOLIS**, Cédula Nacional de Identidad seis millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión cinco (Nº 6.174.953-5), domiciliada en calle Las Violetas Nº 154, de la ciudad de Concepción y de tránsito en ésta, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "la Arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La Arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria, la propiedad ubicada en calle Matucana de esta ciudad, comuna de Parral, de veintidós (22) varas de frente por cuarenta (40) varas de fondo y que limita: **NORTE**, con sucesión Manuel Tejos y otro, hoy sucesión Manuel Cerda; **ORIENTE**, con propiedad que fue de la sucesión de don Juan B. Parada, hoy propiedad de Rogelio Ibáñez; **SUR**, con calle Matucana; y **PONIENTE**, con sucesión de Gregorio Aníbal Acuña, hoy con Julia Cristina Acuña Navarrete.- El título de dominio corre inscrito como herencia fojas **seiscientos cuarenta y cuatro (644)**, número **cuatrocientos cuarenta y uno (441)** del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes de Parral, correspondiente al año **dos mil uno (2001)**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-) mensuales**.- El pago de esta renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Dichos pagos deberán efectuarse por períodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de la Arrendadora del recibo de arriendo correspondiente.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **primero de Enero del año en curso** y tendrá una duración de **doce (12) meses**, expirando en consecuencia el **treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil once (2011)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA CUARTA: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresamente establecido que la Arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para los fines de oficinas de los distintos Departamentos que mantiene la I. Municipalidad de Parral y el arrendamiento no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establecerá como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

CLÁUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe a la Arrendataria destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que concurran a ella, no por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada al pago de los servicios de luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de ponerle término en cualquier momento si la Arrendataria se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo de la Arrendataria a contar del **primero (01) de Enero de dos mil once (2011)**, hasta el día de término del contrato.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

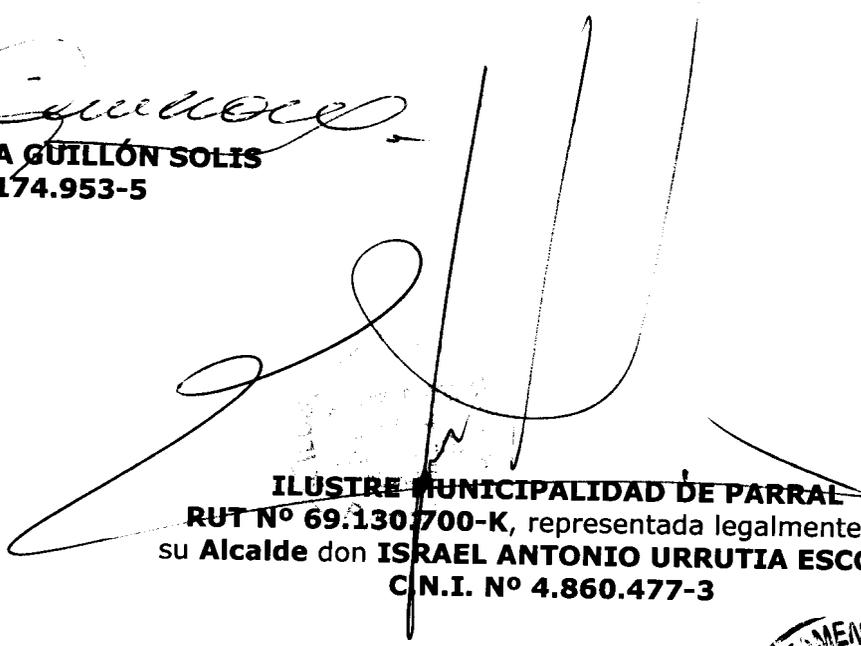
CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

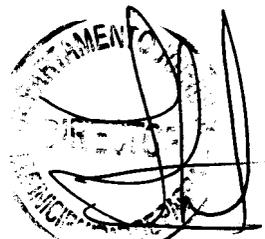
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Arrendataria y uno en poder de la Arrendadora.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

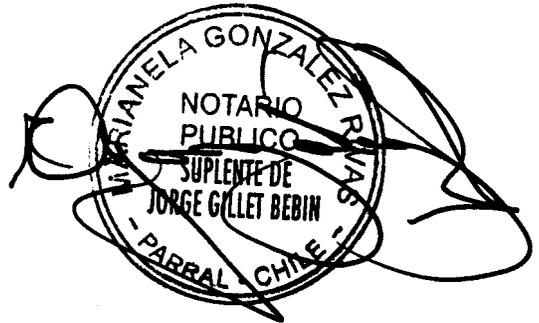



JEANNETTE MARÍA GUILLÓN SOLÍS
C.N.I. N° 6.174.953-5


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, en calidad de ARRENDATARIA, y de doña JEANNETTE MARIA GUILLON SOLIS, CNI N° 6.174.953-5, en calidad de ARRENDADORA.- Parral, 25 de Marzo de 2011.-



TESTIFICACION: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 2º Bimestre del año 2011 bajo el N° 612/2011

Parral, 25 MAR 2011 de _____ de _____

